

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 20 de Junio de 1879.)

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### SEGUNDA SECCION.

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 1721.

Debiendo constituirse los nuevos Ayuntamientos en 1.º de Julio próximo, en la forma y manera que determinan los artículos 52 al 59 inclusive de la ley municipal vigente, que á continuación se insertan para mayor claridad, según se dispone en la Real orden de 19 de Mayo último, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, número 291, correspondiente al día 27 del espresado mes, recomiendo y encargo á los Ayuntamientos de esta provincia la lectura y examen de la referida Real orden y el cumplimiento exacto de los artículos de la ley antes citados, cuidando así bien los Sres. Alcaldes de remitir á este Gobierno sin la menor demora, copia del acta de la constitucion de los respectivos Ayuntamientos.

Valladolid 21 de Junio de 1879.

—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

##### Artículos de la ley municipal vigente que se citan en la anterior circular.

Artículo 52. Las vacantes de Alcaldes y Tenientes, cuyo nombramiento corresponda á los Concejales serán cubiertas por los que hayan sido elegidos por mayor número de votos, ó superiores de edad en caso de empate, si ocurrieren dentro del medio año que precede á las elecciones ordinarias, y en otro caso

por eleccion en la forma que disponen los artículos 53 y siguientes. En la primera eleccion general ó parcial, y de completo el Ayuntamiento, se procederá á cubrir la vacante en la forma que disponen dichos artículos.

El primer dia del año económico, despues de hecha la eleccion ordinaria, cesarán en sus cargos los Concejales salientes y tomaran posesion los electos.

El Alcalde saliente concurrirá á este acto para recibir á los nuevos Concejales é instalarlos en sus cargos, y se retirará en seguida con los demas Concejales salientes.

Art. 53. Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal que hubiere obtenido mayor número de votos, procederá á la eleccion del Alcalde.

Art. 54. La votacion se hará por medio de papeletas que los Concejales, llamados por orden de votos, iran depositando uno á uno en la urna destinada al efecto.

Art. 55. Terminada la votacion, el Presidente sacará de la urna las papeletas una á una, leyendo en voz alta su contenido, que el Secretario del Ayuntamiento anotará en el acta. Todos los Concejales tienen derecho para examinar y reconocer en el acta las papeletas.

Quedará elegido el que obtenga la mayoría absoluta del número total de Concejales. En caso de empate, se repetirá la votacion, y si hubiere segundo empate decidirá la suerte.

Art. 56. Proclamado por el Presidente interino el resultado de la votacion, el elegido pasará á ocupar la presidencia, y recibirá las insignias de su cargo. En seguida y por el mismo orden y uno por uno, se procederá á la eleccion de los Tenientes.

Terminada la eleccion de los Tenientes, el Ayuntamiento nombrará uno ó dos Concejales que, con el nombre y caracter de Procuradores Síndicos, representen a la corporacion en todos los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del Municipio, y censuren y revisen todas las cuentas y presupuestos locales.

Art. 57. Hechas estas elecciones y dada posesion por el Alcalde de

los cargos de Tenientes y de Síndicos á los Concejales electos, el Ayuntamiento señalará los dias y horas en que ha de celebrar sus sesiones ordinarias, que no serán menos de una por semana, con lo cual se dará por terminada la sesion inaugural.

Art. 58. En el mismo dia el Alcalde nombrará de entre los electores á los Alcaldes de barrio. Los nombrados desempeñarán el cargo de Alcaldes de barrio hasta la próxima renovacion de Ayuntamiento, si antes no fuesen separados por el Alcalde.

Art. 59. El Alcalde dará conocimiento á la Corporacion municipal en la sesion inmediata de los nombramientos de Alcaldes de barrio á que se refiere el artículo anterior.

##### Diputacion provincial de Valladolid.

##### Rectificacion.

Al publicar en el *Boletín oficial* de la provincia señalado con el núm. 300, y correspondiente al día 12 del corriente mes, el repartimiento 505,573 pesetas, girado por la Diputacion para cubrir el déficit del presupuesto provincial ordinario del año económico de 1879-80, entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, en proporcion á lo que satisfacen por contribuciones directas al Tesoro, se han cometido los errores de imprenta que á continuación se expresan debidamente rectificadas.

Quintanilla de Abajo. Enfrente de dicho pueblo, y en la casilla correspondiente al total general se estamparon 8,439 pesetas en vez de 8 939. Asi bien en la casilla referente á la cuota por repartimiento provincial se estamparon 1.558 pesetas en vez de 1.158.

Puente Duero. En la casilla referente á la cuota por repartimiento provincial, se estamparon 413 pesetas en vez de 313.

Santa Eufemia. En la casilla correspondiente á la cuota para el

Tesoro por subsidio, se estamparon 200 pesetas en vez de 230.

Santervás de Campos. En la casilla referente á la cuota para el Tesoro por subsidio, se estamparon 309 pesetas en vez de 330.

Urueña. En la casilla correspondiente á la cuota para el Tesoro por subsidio, se estamparon 480 pesetas en vez de 430.

Villaesper. En la casilla referente á la cuota por repartimiento provincial, se estamparon 585 pesetas en vez de 581.

Valladolid 20 de Junio de 1879.

Num. 1705.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial:

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comision provincial en sesion de 13 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Mayo anterior los siguientes:

	Pts.	Cts.
Racion de pan de 70 decagramos.	00	34
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1	07
Id de paja de 6 id.	00	23
Litro de aceite.	1	15
Quintal métrico de leña.	3	17
Id de carbon.	7	79

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º, El Vicepresidente, Marcelino Diez Bueno.—Juan Callejo.—Conforme.—El Comisario de Guerra Angel Fernandez Martin.



Num. 1698.

*Don José María Noriega y Labra,  
Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.*

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal en averiguación de las que produjeron la muerte de un hombre cuyo cadáver fué estraído de las aguas del río Pisuerga, en las inmediaciones de la fabrica de la Rubia, sobre las seis de la tarde del nueve del corriente, cuyas señas son las siguientes: representa la edad de treinta á cincuenta años, pelo negro, no pudiéndose precisar las de sus facciones por tener el rostro desfigurado, debido á la hinchazon que en aquel se observaba, con pañuelo de seda á la cabeza fondo color café y cenefa rosa, vestia borceguies negros abiertos y claveteados, calceatas blancas de algodón, pantalon negro de lo llamado de Santa María hechura de trampa, calzoncillo de hilo blanco con la inicial I. á la parte superior de la derecha, camisa tambien de hilo blanco con la pechera á pliegues y en la tirilla transversal de la parte inferior de esta las iniciales M. H., chaleco de tela negra fina, chaqueta corta del mismo paño que el pantalon con adornos en los botones de los llamados avilletas, ó sean cintas para abotonarse.

Inspeccionados los bolsillos y ropas interiores se encontraron en ellos los efectos siguientes:

Una bolsa de lana ó estambre de colores verdes y morados que contenia diez duros y una peseta en plata en once monedas.

Siete cuartos en calderilla antigua y un real en piezas de las llamadas vulgarmente del perro.

Un rosario de cuentas negras con una cruz pequeña de metal dorado.

Un pañuelo de lanilla fondo color café, cenefa morada y blanca.

No habiéndose podido identificar el expresado cadáver en providencia de este día he acordado la publicación del presente por término de veinte días, rogando á todas las Autoridades se sirvan poner en conocimiento de este Juzgado si de sus respectivas jurisdicciones se ha ausentado al que vecino ó residente con quien convengan las expresadas señas, y si interesa así bien á cuantas personas pudieran dar razon acerca del enunciado hecho para que comparezcan ante el mismo Tribunal á disponer lo que les constare, auxiliando de este modo á la recta administracion judicial.

Dado en Valladolid á trece de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—José María Noriega.—Cláudio Munguira.

Num. 1714.

*Don Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.*

Por el presente hago saber: me hallo intruyendo causa criminal en averiguación de la procedencia y causa de la muerte de un joven estraído de las aguas del río Duero, término de Torrecilla de la Abajesa, en la madrugada del día diez y seis del corriente, cuyas señas son: edad como de diez y seis á veinte años, estatura regular, dentadura abultada, cara lo mismo, y vestia como los jornaleros del país, camisa de color con rayas oscuras, pantalon de paño rojo remandado, ambas prendas muy deterioradas, calzoncillo de lieuzo blanco, un borceguí grueso en el pie derecho, el izquierdo descalzo y cinto de correa de becerro con evilla de hierro; cuyo sugeto, segun opinion facultativa, habria estado metido en el agua setenta ó mas dias, é ignorándose quien pudiera ser, he acordado se haga público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, por si pudiese averiguarse la procedencia de dicho cadáver, en cuyo caso las personas interesadas se presentarán en este Juzgado para reconocer las ropas y declarar cuanto sepan y les conste acerca de las causas de la muerte.

Tordesillas diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Luis del Castillo.—Federico García Casal.

## QUINTA SECCION.

Num. 1713.

*Alcaldía constitucional de Renedo.*

Los días 24 y 25 del corriente mes, se recauda en la Secretaría de este Ayuntamiento el Repartimiento general municipal relativo á los recargos impuestos sobre las contribuciones territorial, industrial y haberes personales, para cubrir en parte el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico.

Lo que se anuncia para que los contribuyentes en él comprendidos concurren los citados días á satisfacer sus respectivas cuotas y evitarse por este medio los apremios de Instrucción.

Renedo 16 de Junio de 1879.—El Alcalde, Felipe G. Ramos.

Num. 1712.

*Alcaldía constitucional de Quintanilla de Abajo.*

El repartimiento de contribucion territorial, urbana y pecuaria de este pueblo, correspondiente al año

económico de 1879-80, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal del mismo, por el tiempo de ocho dias durante los cuales los contribuyentes queden reclamar de agravios.

Quintanilla de Abajo 17 de Junio de 1879.—El Alcalde, Miguel Andrés.—El Secretario, Indalecio Nieto.

Con el propio objeto invitan los Ayuntamientos siguientes:

Aldea de S. Mignel.  
Almenara.  
Benafarces.  
Boecillo.  
Bocigas.  
Casasola de Arion.  
Castrejon.  
Cabezón.  
Cigales.  
Curiel.  
Geria.  
Hornillos.  
La Cistérniga.  
Medina del Campo.  
Montemayor.  
Moraleja de las Panaderas.  
Olivares de Duero.  
Puente Duero.  
Peñaflor.  
Pobladura de Sotiedra.  
Quintanilla de Trigueros.  
Rueda.  
Ramiro.  
Siete Iglesias.  
Serrada.  
San Pelayo.  
Tamariz.  
Viana de Cega.  
Villavieja.  
Villan de Tordesillas.  
Villanueva de los Infantes.  
Valdestillas.  
Villanubla.  
Velilla.  
Villafrechós.

Num. 1710.

*Alcaldía constitucional de Castroból.*

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo con la dotacion anual de cinco celemines de trigo por cada caballería mayor, y tres celemines por cada asnal que preste su asistencia facultativa.

El herraje que sumistre á los ganados de estos vecinos será segun ajuste que haga con los mismos. Tiene en la actualidad este pueblo ochenta vecinos y aproximadamente 170 caballerías de labranza y de huelga.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente de la corporacion municipal, en el término de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, siendo requisito indispensable tener cuatro años de práctica en el ejercicio de su profesion, que acreditarán por medio de certificación expedida por el

Alcalde del pueblo en que hubieren prestado sus servicios.

Castroból 13 de Junio de 1879.—El Alcalde, Manuel Fernandez Gonzalez.

Num. 1701.

*Alcaldía constitucional de Villabañez.*

Autorizado este Ayuntamiento para arrendar con la exclusiva venta al por menor, las especies de consumos para el año próximo de 1879-80, se ha señalado los días 21 y 29 del corriente mes para las subastas en el local de la Escuela de niños y hora de las diez de sus respectivas mañanas, bajo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion, para cuantos deseen interesarse en los remates.

Villabañez 13 de Junio de 1879.—El Alcalde, Faustino de Coca.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

En la imprenta del *Boletín oficial* se halla de venta el papel impreso y lapizado para la formacion del apéndice, las matriculas y facturas de subsidio, el papel de repartimiento territorial, listas cobratorias y demás documentaciones, en papel de hilo á cinco reales la mano.

DINERO.—A los labradores á cuenta de trigo.

Valladolid, San Ignacio núm. 5.

VENTA DE UN POTRO.—De cinco años de edad, de pura raza andaluza, pelo castaño, de siete cuartas y dos dedos de alzada; puede verse en la calle de la Obra, núm. 8, imprenta.

## DINERO.

Se presta en grandes y pequeñas cantidades á un interés módico, sobre hipoteca. El encargado, Empedrado núm. 22 ó 18.

Valladolid Imp. de Garrido, Obra 8.